

**ANEXO N° 02**  
**Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL.**

De conformidad con los criterios de asignación establecidos en la Ley N°29125, el algoritmo propuesto para la determinación del puntaje de calificación para los proyectos y estudios de preinversión presentados para el cofinanciamiento del FONIPREL es el siguiente:

|                  |       |   |   |
|------------------|-------|---|---|
| <b>Puntaje =</b> | 50% * | Calidad de la propuesta si es mayor a 50 puntos   | + |
|                  | 15% * | Financiamiento suplementario asumido por GGRR o GLL   | + |
|                  | 15% * | Mancomunidad o articulación de regiones   | + |
|                  | 5% *  | Zona de frontera  | + |
|                  | 10% * | Prioridad según necesidades y recursos  | + |
|                  | 5% *  | Grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión |   |

En adelante se definen cada uno de los componentes del algoritmo:

**(1) Calidad de la propuesta:** Para aproximarnos a la calidad de la propuesta, se califican cuatro sub-criterios, los cuales permiten predecir con mayor certidumbre que el impacto del proyecto será efectivamente el deseado. Estos sub-criterios y su puntuación específica se muestran en la Tabla 8. El nivel de beneficios sociales se establecerá de acuerdo a los indicadores siguientes, según el objeto del proyecto:

- a) Servicios de salud básica: Reducción de la morbi-mortalidad infantil y la mortalidad materna.
- b) Servicios de nutrición infantil: Obtención de logros nutricionales en la infancia en niños menores de 3 años.
- c) Servicios de educación básica: Mejoramiento de la calidad educativa, medida como logro de aprendizaje.
- d) Infraestructura vial: Mejoramiento y/o rehabilitación de las redes viales departamentales y vecinales.
- e) Servicios de saneamiento: Construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, disposición sanitaria de excretas, gestión integral de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas.
- f) Electrificación rural: Generación y transmisión eléctrica, distribución y conexión domiciliaria, y alumbrado público en zonas rurales.
- g) Infraestructura agrícola: Construcción, ampliación o mejoramiento de infraestructura de riego y/o tecnificación intensiva.
- h) Telecomunicación rural: Ampliación o mejoramiento de la red de telecomunicaciones en zonas rurales.
- i) Desarrollo de Capacidades para la Gestión Integral de la Cuenca o Microcuenca: Los proyectos deberán tener como componentes: Desarrollo y fortalecimiento de la Institucionalidad, Desarrollo de Información para la Gestión de la Cuenca e Infraestructura de protección.

**Si una propuesta obtiene menos de 50 puntos totales en la evaluación de calidad, estos no entrarán en el cálculo del puntaje final, y equivalen a considerar que se obtuvo cero (0) puntos en el criterio de calidad.**

**Tabla 8: Sub-criterios de calidad utilizados para la evaluación de Proyectos de Inversión, y escala de evaluación asociada**

| Sub-criterio   | Escala de evaluación | Ponderación | Puntaje Máximo |
|--|----------------------|-------------|----------------|
| 1) <u>Aspectos Generales</u> : Nombre del proyecto, participación de las entidades involucradas y beneficiarios, marco de referencia.                      | 0 - 100              | 5%          | 5              |
| 2) <u>Identificación</u> : Diagnóstico de la situación actual, definición del problema y sus causas, objetivo del proyecto, alternativas de solución.      | 0 - 100              | 30%         | 30             |
| 3) <u>Formulación</u> : Balance oferta demanda, planteamiento técnico de las alternativas, costos, beneficios.   | 0 - 100              | 35%         | 35             |
| 4) <u>Evaluación</u> : Evaluación social, análisis de sensibilidad, sostenibilidad, impacto ambiental, selección de alternativas, matriz del marco lógico. | 0 - 100              | 30%         | 30             |
| <b>Puntaje Máximo Total:</b>   |                      |             | <b>100</b>     |

**Tabla 9: Sub-criterios de calidad utilizados para la evaluación de Estudios de Preinversión, y escala de evaluación asociada**

| Sub-criterio  | Escala de evaluación | Ponderación | Puntaje Máximo |
|---|----------------------|-------------|----------------|
| 1) <u>Identificación</u> : Antecedentes, área de influencia, problemática a estudiar, objetivos de la consultoría.  | 0 - 100              | 20%         | 20             |
| 2) <u>Alcance y descripción de la consultoría</u> : Objetivos del PIP, resultados (productos) esperados de la consultoría, información disponible, alcance y descripción de las actividades para desarrollar el contenido del estudio de pre-inversión, costos estimados del PIP. | 0 - 100              | 30%         | 30             |
| 3) <u>Plan de acción</u> : Cronograma actividades de la consultoría, plazo de entrega de productos esperados, cronograma de pagos a realizar, definición de supervisión de la consultoría por parte de la entidad.  | 0 - 100              | 20%         | 20             |
| 4) <u>Presupuesto desagregado de la consultoría</u> : Perfil de los consultores, número de meses-hombre, costos unitarios de personal, otros conceptos: estudios de campo y laboratorio, costos operativos, equipos y mobiliario, otros.  | 0 - 100              | 30%         | 30             |
| <b>Puntaje Máximo Total:</b>  |                      |             | <b>100</b>     |

- (2) **Financiamiento suplementario asumido por el GGRR o GLL:** Se define como la diferencia en puntos porcentuales entre el porcentaje de cofinanciamiento máximo permitido del fondo y el porcentaje de cofinanciamiento del fondo propuesto por el GGRR o GLL. Por ejemplo, el cofinanciamiento máximo permitido para la región Loreto es de 85% (porcentaje que financia el fondo); sin embargo, si en su solicitud el GGRR Loreto propone que el fondo únicamente financie 60%, entonces la calificación para el proyecto es la diferencia, 25; esta cifra es la que se incluye en el cálculo del puntaje total. Si por el contrario, el GGRR Loreto propusiera que el fondo cofinanciara el máximo permitido para su nivel de recursos (85%), la calificación para este criterio será de cero.
- (3) **Mancomunidad o articulación entre regiones:** La propuesta obtiene una calificación de 100 si es que es un proyecto de mancomunidad municipal o de articulación interregional, y una calificación de cero de no ser el caso.
- (4) **Zona de frontera:** La propuesta obtiene una calificación de 100 si es que el GLL solicitante pertenece a una provincia de frontera o si el GGRR solicitante es de frontera; obtiene una calificación de 0 de no ser el caso. Si el proyecto es presentado por una mancomunidad, se considera una calificación de 100 si al menos una de las municipalidades que la constituye es de frontera; la mancomunidad obtiene una calificación de cero de no ser el caso. Si el proyecto es de articulación interregional, se considera una calificación de 100 si al menos una de las regiones que la constituye es de frontera; se obtiene una calificación de cero de no ser el caso.
- (5) **Prioridad según necesidades y recursos:** La propuesta deberá estar integrada a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado y su calificación se realizará de acuerdo con el grupo de necesidades y recursos en el que se encuentre la entidad solicitante (Ver anexo 3), según la siguiente tabla:

**Tabla 10: Calificación del criterio de Prioridad según Necesidades y Recursos**

| Necesidades \ Recursos    | Recursos    |             |         |
|---------------------------|-------------|-------------|---------|
|                           | Menores RR. | RRR. Medios | Más RR. |
| <b>Muy Alta Necesidad</b> | 100         | 50          | 0       |
| <b>Alta Necesidad</b>     | 50          | 25          | 0       |
| <b>Necesidad Media</b>    | 0           | 0           | 0       |

- (6) **Grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión: Grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión:**

Las entidades serán clasificadas según los montos consignados en sus Presupuestos Institucionales Modificados (PIM) destinados a Inversión, y según el porcentaje de ejecución financiera de estos recursos, empleando para ello información del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta clasificación se realizará por separado para los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

En primer lugar, las entidades serán ordenadas según los montos consignados en sus PIM, de mayor a menor monto, a fin de clasificarlas en tres grupos: Alto, Medio y Bajo.

El primer grupo estará conformado por aquellas entidades que concentren hasta el 33.33% de la suma de los PIM del nivel de gobierno correspondiente. El segundo grupo, concentra el siguiente 33.33%, y de la misma manera, para el tercer grupo.

Luego, las entidades serán clasificadas en quintiles según los porcentajes de ejecución financiera de los recursos asignados a proyectos de inversión en el año fiscal anterior a la convocatoria vigente.

De esta manera, obtendrán puntaje aquellas propuestas de las entidades solicitantes que se encuentren en el quintil superior (según porcentaje de ejecución financiera) del grupo al que corresponda (según monto de los PIM): Alto, Medio o Bajo, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Puntaje en base a la clasificación de los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, según Monto del PIM y Porcentaje de Ejecución Financiera**

| <b>Bonificación según quintiles</b> | <b>Quintil 1</b> | <b>Quintil 2-<br/>Quintil 5</b> |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| <b>Grupo según monto del PIM</b>    |                  |                                 |
| <b>Alto</b>                         | 100              | 0                               |
| <b>Medio</b>                        | 100              | 0                               |
| <b>Bajo</b>                         | 100              | 0                               |

El agrupamiento de Gobiernos Locales y Regionales en quintiles será publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efectos de aplicación del presente criterio, no se consideran los traspasos de fondos públicos realizados en el marco del artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, y sus modificatorias.